



Boletín Oficial de **RAUCH**

Nro: 2 - Año 2015



**Municipalidad
de Rauch**

En esta sección Usted encontrará los Boletines Oficiales de la Municipalidad. El mismo cuenta con un mínimo de una publicación mensual, que contienen todas las ordenanzas municipales ya sean permanentes o transitorias, de carácter general o particular, como así también decretos y resoluciones generales y un extracto de actos administrativos de carácter particular. Esta versión digital es al solo efecto informativo.

BOLETIN MUNICIPAL 2/2015

Decreto N° 77/15 (02/02/2015)

-----VISTO: El Decreto N° 779/14, mediante el cual se acepta la renuncia al cargo de Secretario Hacienda, presentada por el Sr. Pedro Ignacio Tablar.

La Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO: Que conforme lo establecido en el artículo 107 de la Ley Orgánica Municipal el Intendente tiene a su cargo la Administración General de la Municipalidad.

Que a tales efectos y conforme a sus deberes y atribuciones se halla facultado para designar a sus auxiliares de acuerdo a lo establecido en el artículo 178 de la norma mencionada “ut-supra”.

Que a tal fin es necesario proceder a la designación de otro funcionario que se desempeñe en dicha Secretaria, a los efectos de brindar una continuidad en el normal desenvolvimiento de la Administración Central.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1ro.- Designase, a partir del día 1° de Febrero del corriente año, al Sr. Nicolás Héctor Labarca DNI 30.698.704, para desempeñar el cargo de Secretario de Hacienda Municipal, con la asignación mensual que para el mismo tiene previsto el Presupuesto de Gastos.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.

Decreto N° 78/15 (02/02/2015)

-----VISTO: Los informes sobre valores promedio por categoría de hacienda correspondiente al mes de Enero de 2015, presentado por el Secretario de Hacienda, Cdor. Nicolás Labarca

El índice del Mercado de Liniers.-

El artículo N° 33 de la Ordenanza N° 923/13; y

CONSIDERANDO: Que es necesario que la Oficina de Guías cuente con la tabla denominada “Precio de Venta Promedio en Mercado Local”, a fin de determinar los valores de los certificados en aquellos casos en que no se presente la factura de venta correspondiente.-

Que existen categorías de animales, como el caso de ovinos, equinos y porcinos que se comercializan en forma particular, debiéndose tomar para la confección de la tabla mencionada “ut-supra”, el precio de referencia surgido del mercado de acopiadores locales.-

Que a los efectos de contar con una herramienta sustentable para poder establecer dichos valores, es procedente instituir una tabla promedio de las diferentes categorías de animales.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Establézcase para el mes de Febrero de 2015, la siguiente tabla promedio por categoría de hacienda vacuna, correspondientes al Índice del Mercado de Haciendas de Liniers, para determinar

el valor de los certificados según lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza N° 923/13, cuando no sea presentada la factura de venta correspondiente:

GANADO MAYOR	ALICUOTA	IMPORTE
Invernada/Feedlot/Feria	288.55	\$ 4.488.40
Faena	186.41	\$ 2.899.61
GANADO MENOR	ALICUOTA	IMPORTE
Invernada/Feedlot/Feria	25.54	\$ 397.27
Faena	25.54	\$ 397.27

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 79/15 (02/02/2015)

Designa personal jornalizados por el término que el presente determina.

Decreto N° 80/15 (02/02/2015)

Otórquese licencia a los agentes municipales que el presente determina

Decreto N° 81/15 (02/02/2015)

-----VISTO: El Expediente Municipal N° 4093-1431/85, correspondiente a la Habilitación de “Venta de Artículos de vestir”, a nombre de la Sra. Mirta Noemí Asiain de Suárez.-

La nota de solicitud de Baja Comercial.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que mediante nota de fecha el 28 de Mayo de 2014, ingresada en la Administración Central el día 30 de Mayo del corriente, el Sr. Juan Carlos Suárez comunica el cese de la actividad en su comercio, sito en la calle Olavarría N° 256.-

Que, conforme Acta de Inspección realizada en fecha 07/07/14, se constata, desde la administración municipal, la inactividad comercial en el establecimiento.-

Que asimismo la Ordenanza Fiscal en su artículo 133° establece que para otorgar la baja de actividades, el contribuyente no deberá registrar deudas en concepto de tasas, derechos, multas y / o recargos que le correspondieren y que hasta tanto se cumpla con todos los requisitos establecidos la actividad aún inscripta no devengará deuda por nuevos períodos.-

Que habiendo tomado intervención las Oficinas Municipales pertinentes, han informando la existencia de motivos suficientes para dar curso favorable al dictado del acto administrativo correspondiente al otorgamiento de la baja de dicho comercio.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Dar de Baja al comercio de “Venta de Artículos de Vestir”, ubicado en la calle Olavarría N° 256, que se encuentra a nombre de la Sra. Mirta Noemí Asiain de Suárez, inscripción nro. 23/157 Letra “T”; cuyo cese de actividades operó el día 30 de Mayo de 2014, en un todo de acuerdo con los Vistos y Considerando detallados.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General, notifíquese al requirente, con entrega de copia certificada del presente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 82/15 (02/02/2015)

-----VISTO: El Expediente Municipal N° 4093-4919/04, correspondiente a la Habilitación de “Servicios de Cabinas Telefónicas”, a nombre del Sr. Sergio Andrés Arnedo.-

La nota de solicitud de Baja Comercial.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que mediante nota de fecha el 2 de Octubre, el Sr. Sergio Andrés Arnedo comunica el cese de la actividad en su comercio, sito en la Av. San Martín N° 574.-

Que, conforme Acta de Inspección realizada en fecha 10/10/14, se constata, desde la administración municipal, la inactividad comercial en el establecimiento.-

Que asimismo la Ordenanza Fiscal en su artículo 133° establece que para otorgar la baja de actividades, el contribuyente no deberá registrar deudas en concepto de tasas, derechos, multas y / o recargos que le correspondieren y que hasta tanto se cumpla con todos los requisitos establecidos la actividad aún inscripta no devengará deuda por nuevos períodos.-

Que habiendo tomado intervención las Oficinas Municipales pertinentes, han informando la existencia de motivos suficientes para dar curso favorable al dictado del acto administrativo correspondiente al otorgamiento de la baja de dicho comercio.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Dar de Baja al comercio de “Servicios de cabinas telefónicas”, ubicado en la Av. San Martín N° 574, que se encuentra a nombre del Sr. Sergio Andrés Arnedo, inscripción nro. 51-275 Letra “AV”; cuyo cese de actividades operó el día 2 de Octubre de 2014, en un todo de acuerdo con los Vistos y Considerando detallados.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General, notifíquese al requirente, con entrega de copia certificada del presente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 83/15 (02/02/2015)

-----VISTO: El Expediente Municipal N° 4093-5977/08, correspondiente a la Habilitación de “Tienda”, a nombre del Sr. Francisco Lippo.-

La nota de solicitud de Baja Comercial.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que mediante nota del mes de agosto, ingresada en la Administración Central el día 8 de septiembre, el Sr. Francisco Lippo comunica el cese de la actividad en su comercio, sito en la calle Coronel Suárez N° 46.-

Que, conforme Acta de Inspección realizada en fecha 16/09/14, se constata, desde la administración municipal, la inactividad comercial en el establecimiento.-

Que asimismo la Ordenanza Fiscal en su artículo 133° establece que para otorgar la baja de actividades, el contribuyente no deberá registrar deudas en concepto de tasas, derechos, multas y / o

recargos que le correspondieren y que hasta tanto se cumpla con todos los requisitos establecidos la actividad aún inscripta no devengará deuda por nuevos períodos.-

Que habiendo tomado intervención las Oficinas Municipales pertinentes, han informado la existencia de motivos suficientes para dar curso favorable al dictado del acto administrativo correspondiente al otorgamiento de la baja de dicho comercio.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Dar de Baja al comercio de “Tienda”, ubicado en la calle Coronel Suárez N° 46, que se encuentra a nombre del Sr. Francisco Lippo, inscripción nro. 2-157-145 Letra “T”; cuyo cese de actividades operó el día 8 de Septiembre de 2014, en un todo de acuerdo con los Vistos y Considerando detallados.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General, notifíquese al requirente, con entrega de copia certificada del presente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 84/15 (02/02/2015)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por la Sra. Gisela Miriam Lardelli de “Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir” que tramita en Expediente N° 4093-7198/12.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del negocio de “Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir”, ubicado en la calle Coronel Suárez N° 80 de la ciudad de Rauch, a nombre de la Sra. Gisela Miriam Lardelli en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 85/15 (02/02/2015)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por la Sra. Patricia Andrea Bilbao de “Tienda y Zapatería” que tramita en Expediente N° 4093-7146/12.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del negocio de “Tienda y Zapatería”, ubicado en la calle Coronel Suárez N° 77 de la ciudad de Rauch, a nombre de la Sra. Patricia Andrea Bilbao en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 86/15 (02/02/2015)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por la Sra. Fátima Lorena Guzmán de “Tienda” que tramita en Expediente N° 4093-6912/11.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del negocio de “Tienda”, ubicado en la Av. Perón N° 109 de la ciudad de Rauch, a nombre de la Sra. Fátima Lorena Guzmán en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 87/15 (02/02/2015)

-----VISTO: El Expediente Municipal N° 4093-6155/09, correspondiente a la Habilitación de “Carnicería y Despensa”, a nombre del Sr. Lucas Daniel Harkes.-

La nota de solicitud de Baja Comercial.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que mediante nota de día 8 de Agosto de 2012 el Sr. Lucas Daniel Harkes comunica el cese de la actividad en su comercio, sito en la Alvear N° 530.-

Que, conforme Acta de Inspección realizada en fecha 28/08/2012, se constata, desde la administración municipal, la inactividad comercial en el establecimiento.-

Que asimismo la Ordenanza Fiscal en su artículo 133° establece que para otorgar la baja de actividades, el contribuyente no deberá registrar deudas en concepto de tasas, derechos, multas y / o recargos que le correspondieren y que hasta tanto se cumpla con todos los requisitos establecidos la actividad aún inscripta no devengará deuda por nuevos períodos.-

Que habiendo tomado intervención las Oficinas Municipales pertinentes, han informado la existencia de motivos suficientes para dar curso favorable al dictado del acto administrativo correspondiente al otorgamiento de la baja de dicho comercio.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Dar de Baja al comercio de “Carnicería y Despensa”, ubicado en la calle Alvear Nº 530, que se encuentra a nombre del Sr. Lucas Daniel Harkes, inscripción nro. 2-11-148 Letra “C”; cuyo cese de actividades operó el día 8 de Agosto de 2012, en un todo de acuerdo con los Vistos y Considerando detallados.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General, notifíquese al requirente, con entrega de copia certificada del presente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 88/15 (02/02/2015)

-----VISTO: El Expediente Municipal N° 4093-2019/89, correspondiente a la Habilitación de “Peluquería”, a nombre de la Sra. Elba R. Agara de Suárez.-

La nota de solicitud de Baja Comercial.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que mediante nota del mes de enero de 2015, ingresada en la Administración Central el día 27 de enero del corriente, la Sra. Elba R. Agara de Suárez comunica el cese de la actividad en su comercio, sito en la Av. San Martín N° 238.-

Que, conforme Acta de Inspección realizada en fecha 28/01/15, se constata, desde la administración municipal, la inactividad comercial en el establecimiento.-

Que asimismo la Ordenanza Fiscal en su artículo 133° establece que para otorgar la baja de actividades, el contribuyente no deberá registrar deudas en concepto de tasas, derechos, multas y / o recargos que le correspondieren y que hasta tanto se cumpla con todos los requisitos establecidos la actividad aún inscripta no devengará deuda por nuevos períodos.-

Que habiendo tomado intervención las Oficinas Municipales pertinentes, han informando la existencia de motivos suficientes para dar curso favorable al dictado del acto administrativo correspondiente al otorgamiento de la baja de dicho comercio.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Dar de Baja al comercio de “Peluquería”, ubicado en la Av. San Martín N° 238, que se encuentra a nombre de la Sra. Elba R. Agara de Suárez, inscripción nro. 2—124-2 Letra “P”; cuyo cese de actividades operó el día 27 de Enero de 2015, en un todo de acuerdo con los Vistos y Considerando detallados.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General, notifíquese al requirente, con entrega de copia certificada del presente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 89/15 (02/02/2015)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por las Sras. Lina Alexia Tapia y Andrea Echenique S.H de “Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir” que tramita en Expediente N° 4093-7633/14.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del negocio de “Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir”, ubicado en la Av. San Martín N° 343 de la ciudad de Rauch, a nombre de las Sras. Lina Alexia Tapia y Andrea Echenique S.H en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 90/15 (02/02/2015)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por el Sr. Antonio Rafael D’ercole de “Despensa y Rotisería” que tramita en Expediente N° 4093-5747/07.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación, por cambio de domicilio, del negocio de “Despensa y Rotisería”, ubicado en la intersección de la Av. San Martín y la calle Avellaneda de la ciudad de Rauch, a nombre del Sr. Antonio Rafael D’ercole en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 91/15 (02/02/2015)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por el Sr. Juan Carlos Maliani de “Venta al por menor de Productos de Almacén y Dietética” que tramita en Expediente N° 4093-7508/14.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación, por cambio de domicilio, del negocio de “Venta al por menor de Productos de Almacén y Dietética”, ubicado en la calle Avellaneda N° 107 de la ciudad de Rauch, a nombre del Sr. Juan Carlos Maliani en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifiqúese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 92/15 (03/02/2015)

-----VISTO: El fallecimiento del Agente Municipal Sr. Francisco Geraldi, DNI. 5.295.765, Leg. N° 1.109, acaecido el día 2 de Febrero del corriente año de acuerdo al certificado de defunción presentado.

La Ley 11.757; y

CONSIDERANDO: Que ante tan lamentable hecho se torna necesario a los efectos administrativos preceder al dictado del acto de otorgamiento de cese del agente mencionado en el plantel de empleados del municipio.

Que dicho acto se encuadra en lo dispuesto por el Art. 11 inc. c) de la Ley 11.757 (Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), que establece como causal de cese y baja del empleado Municipal el fallecimiento de éste.

Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en las renunciaciones de los funcionarios y empleados del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Dese el cese en el empleo comunal por fallecimiento al Agente Municipal Francisco Geraldi, DNI. 5.295.765, Leg. N° 1.109; a partir del 3 de Febrero del año 2015, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Cr. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 93/15 (03/02/2015)

VISTO: El telegrama de renuncia recibido de fecha 13 de enero del año 2015, por la enfermera Rosana Burgos, D.N.I. N° 20.041.472, Leg. N° 136.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 13/01/2015 es recepcionado telegrama colacionado N° 22778645- 450, comunicando su renuncia indeclinable al cargo.

Que en fecha 13/01/2013 la Dirección del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, se intima mediante telegrama colacionado N° 31842204 a reincorporarse a sus tareas laborales, conforme lo establecido en el Art. 48 del Estatuto del Empleado Municipal Ley 11757.

Que el acto administrativo de la aceptación de la renuncia se deberá dictar dentro de los 30 días corridos de la renuncia.

Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en las renunciaciones de los funcionarios y empleados del Departamento Ejecutivo conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.

Que la conducta de la agente se encuadra en los derechos en el art. 14 inc. i) de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).

Que en el art. 11 inc. b) de la Ley mencionada anteriormente establece que la renuncia debe ser aceptada por la Administración.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias.

DECRETA:

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la enfermera Rosana Burgos D.N.I. Nº 20.041.472, Leg. Nº 136, a partir del 02 de febrero del año 2015.

Artículo 2º: Tesorería del Hospital Municipal “General Eustoquio Díaz Vélez”, previa intervención de la Oficina de Contaduría respectivamente, procederá a liquidar al agente renunciante, el haber que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto Nº 94/15 (03/02/2015)

VISTO: El telegrama de renuncia recibido de fecha 13 de enero del año 2015, por la enfermera Viviana Beatriz Davancens, D.N.I. Nº 26.439.924, Leg. Nº 356.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 13/01/2015 es recepcionado telegrama colacionado Nº 22778644 450, comunicando su renuncia indeclinable al cargo.

Que en fecha 13/01/2015, desde la Dirección del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez” se intima mediante telegrama colacionado Nº 31842205 a incorporarse a sus tareas laborales, conforme lo establecido en el art. 48 del Estatuto del Empleado Municipal Ley 11757.

Que el acto administrativo de la aceptación de la renuncia se debe dictar dentro de los 30 días corridos de la renuncia.

Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en las renunciaciones de los funcionarios y empleados del Departamento Ejecutivo conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.

Que la conducta de la agente se encuadra en los derechos en el art. 14 inc. i) de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).

Que en el art. 11 inc. b) de la Ley mencionada anteriormente establece que la renuncia debe ser aceptada por la Administración.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias.

DECRETA:

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la enfermera Viviana Beatriz Davancens D.N.I. Nº 26.439.924, Leg. Nº 356, a partir del 02 de febrero del año 2015.

Artículo 2º: Tesorería del Hospital Municipal “General Eustoquio Díaz Vélez”, previa intervención de la Oficina de Contaduría respectivamente, procederá a liquidar al agente renunciante, el haber que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 95/15 (03/02/2015)

VISTO: El telegrama de renuncia recibido de fecha 26 de enero del año 2015, por la enfermero Jorge Pablo Carluccio, D.N.I. N° 26.439.963, Leg. N° 323.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 26/01/2015 es recepcionado telegrama colacionado N° 22778552-450, comunicando su renuncia indeclinable al cargo.

Que el acto administrativo de la aceptación de la renuncia se deberá dictar dentro de los 30 días corridos de la renuncia.

Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en las renunciaciones de los funcionarios y empleados del Departamento Ejecutivo conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.

Que la conducta de la agente se encuadra en los derechos en el art. 14 inc. i) de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).

Que en el art. 11 inc. b) de la Ley mencionada anteriormente establece que la renuncia debe ser aceptada por la Administración.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias.

DECRETA:

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la enfermero Jorge Pablo A. Carluccio D.N.I. N° 26.439.963, Leg. N° 323, a partir del 02 de febrero del año 2015.

Artículo 2º: Tesorería del Hospital Municipal “General Eustoquio Díaz Vélez”, previa intervención de la Oficina de Contaduría respectivamente, procederá a liquidar al agente renunciante, el haber que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 96/15 (03/02/2015)

VISTO Nota enviado de fecha 28/01/2015, en la cual se da por rescindido el contrato laboral celebrado con el Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez” al agente Luis Fabián Mario, D.N.I. N° 23.150.619, Leg. N° 540, bajo la modalidad de personal contratado para desempeñar tareas de carpintería.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 27 de enero 2015 se notifica en forma fehaciente por las faltas injustificadas, en la cual se lo intima a presentarse a su jornada laboral.

Que el mismo no se presenta a sus tareas, dando concluido el Contrato de Locación de Obra.

Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en las renunciaciones de los funcionarios y empleados del Departamento Ejecutivo conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.

Que la conducta de la agente se encuadra en los derechos en el art. 14 inc. i) de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).

Que en el art. 11 inc. b) de la Ley mencionada anteriormente establece que la renuncia debe ser aceptada por la Administración.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias.

DECRETA:

Artículo 1º: Dar por terminadas las actividades que desempeña en el Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez” por el agente Luis Fabián Mario, D.N.I. N° 23.150.619, Leg. N° 540, a partir del 31 de enero del año 2015.

Artículo 2º: Tesorería del Hospital Municipal “General Eustoquio Díaz Vélez”, previa intervención de la Oficina de Contaduría respectivamente, procederá a liquidar al agente renunciante, el haber que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 97/15 (03/02/2015)

VISTO El Telegrama enviado de fecha 09/01/2015, en la cual se da por rescindido el contrato laboral celebrado con el Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez” al agente Jonatan Ezequiel Martínez, D.N.I. N° 37.871.169, Leg. N° 435, bajo la modalidad de personal contratado para desempeñar tareas de administrativa.

CONSIDERANDO: Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en las renunciaciones de los funcionarios y empleados del Departamento Ejecutivo conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.

Que la conducta de la agente se encuadra en los derechos en el art. 14 inc. i) de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).

Que en el art. 11 inc. b) de la Ley mencionada anteriormente establece que la renuncia debe ser aceptada por la Administración.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias.

DECRETA:

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por el agente Jonatan Ezequiel Martínez, D.N.I. N° 37.871.169, Leg. N° 435, a partir del 31 de enero del año 2015.

Artículo 2º: Tesorería del Hospital Municipal “General Eustoquio Díaz Vélez”, previa intervención de la Oficina de Contaduría respectivamente, procederá a liquidar al agente renunciante, el haber que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 98/15 (03/02/2015)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 99/15 (03/02/2015)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 100/15 (03/02/2015)

-----VISTO: La solicitud de Licencia Vacacional presentada por el Secretario de Hacienda, Cdr. Nicolás Labarca.-

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que la normativa vigente de la administración municipal reconoce el derecho a la licencia para descanso anual de los funcionarios.-

Que a fin de dar una correcta continuidad a la organización administrativa de la Secretaría de Hacienda comunal y garantizar la firma de los actos que desde dicha órbita se dictaren deberá contarse con personal jerárquico reemplazante para cubrir las funciones inherentes al cargo afectado por el uso del período vacacional de su titular.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Concédese Licencia por descanso anual, correspondiente al año 2014 al Secretario de Hacienda, Cdor. Nicolás Labarca D.N.I. N° 30.698.704, por el término de CATORCE (14) días corridos a partir del día 9 de Febrero de 2015.-

Artículo 2do.- Mientras dure la licencia del Secretario de Hacienda, se hará cargo interinamente de dicha Secretaría, el Secretario de Gobierno, Sr. Jorge Luis Ugarte DNI N° 14.427.380, con la asignación que tiene prevista para el cargo el Presupuesto de Gastos.

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal

Decreto N° 101/15 (03/02/2015)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 102/15 (03/02/2015)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 103/15 (03/02/2015)

-----VISTO: El Expediente 4093-7889/15 iniciado por la entidad denominada Asociación Civil Fiesta Nacional del Ave de Raza.-

La Ordenanza nro. 238/79 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO: Que en el Expediente mencionado en los vistos, la entidad L.A.L.C.E.C, solicita autorización para poner en circulación una Rifa Municipal.-

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza 238/79 y sus modificatorias.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Autorízase a la Asociación Civil Fiesta Nacional del Ave de Raza, con domicilio real y legal en Av. San Martín 175, a realizar una Rifa Municipal, de acuerdo a la Ordenanza 238/79 y sus modificatorias que se sorteará, ante Escribano Público, el 12 DE SEPTIEMBRE DE 2015, en el marco del espectáculo central que se organice por la mencionada entidad, poniendo en circulación QUINIENTAS (500) boletas con dos números de tres cifras cada una, numeradas del 000 al 999 y cuyo valor de venta será de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600), pagaderos al contado o en SEIS (6) cuotas de PESOS CIEN (\$ 100) cada una.-

Artículo 2do.- Reconózcase el siguiente orden de premios a sortear:

PRIMER PREMIO:

Una ORDEN DE COMPRA, valor \$ 100.000 (PESOS CIEN MIL)

SEGUNDO PREMIO:

Una ORDEN DE COMPRA, valor \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL)

TERCER PREMIO:

Una ORDEN DE COMPRA, valor \$ 5.000 (PESOS CINCO MIL)

PREMIO POR PAGO CONTADO: La Asociación Civil Fiesta Nacional del Ave de Raza, para quienes hayan abonado al contado la boleta, pone un sorteo especial, que se realizará el día 26 DE MAYO DE 2015, el cual se realizará en la sede de la institución ante Escribano Público.-

PRIMER PREMIO:

ORDEN DE COMPRAS DE PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000)

Artículo 3ro.- La entidad peticionante queda exenta del depósito del 5% del valor total de la rifa, de acuerdo a lo determinado en el art. 2do. Inc e) de la Ordenanza nro. 238/79 y su modificadora Ordenanza nro. 556/06.-

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca - Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 104/15 (03/02/2015)

-----VISTO: La nota presentada por la Agente Municipal Sra. Susana Mabel Mobilio DNI 14.130.027.

El Legajo de Personal N° 122.

La Ley 11757 (Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires); y

CONSIDERANDO: Que la Agente Susana M. Mobilio solicita se conceda licencia sin goce de haberes por el término de Seis (6) meses a partir del día 1 de Marzo del corriente.

Que dicha solicitud se fundamenta en lo normado en la Ley 11.757 Artículo N° 46: “Por causas no previstas en este Estatuto y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el agente deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación.” (Sic)

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1ro.- Concédase licencia por el termino de Seis (6) meses a partir del 1 de Marzo del año 2015, a la Agente Municipal Susana Mabel Mobilio DNI 14.130.027 (Leg. 122), en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.-

Decreto N° 105/15 (03/02/2015)

-----VISTO: La nota de renuncia presentada por la Agente Municipal María Lorena Vázquez DNI 29.885.818.

El Legajo de Personal N° 1459 de la Municipalidad de Rauch.

La Ley 11.757; y

CONSIDERANDO: Que mediante nota presentada ante la comuna, por la Agente Municipal María Lorena Vázquez la cual presenta la renuncia a su puesto de trabajo, como Oficinista General categoría 8 del Escalafón Municipal Planta Permanente.

Que lo requerido se encuadra en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 11.757 (Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).

Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en las renunciaciones de los funcionarios y empleados del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA:-

Artículo 1ro.- Acéptase la renuncia presentada por la Agente Municipal María Lorena Vázquez, DNI 29.885.818, Leg. N° 1.459; a partir del día 1 de Febrero del año 2015, fecha en la cual cesa en sus actividades, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, procederá a liquidar al agente renunciante los haberes que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 106/15 (03/02/2015)

-----VISTO: El Expediente N° 4093-7888/15, iniciado por los integrantes de Estrellas Amarillas, quienes solicitan su inscripción en el Registro de Entidades de Bien Público.

La Ley 9388.

La L.O.M.

CONSIDERANDO: Que ha motivado a un grupo de vecinos de nuestra localidad, el llevar adelante la constitución de una Asociación de carácter civil, con el fin de hacer relevamientos para buscar y detectar las distintas problemáticas sociales que atañan a nuestra sociedad.

Que la Agrupación Estrellas Amarillas dependiente de la Fundación Laura Cristina Ambrosio Battistel, persigue como finalidad concientizar, educar y apelar a la memoria, para contribuir con la herramienta del trabajo, a la prevención de siniestros viales, generando ámbitos de protección y cuidado de la propia vida, el respeto por el prójimo a su derecho a existir y a su integridad física.

Que la Agrupación Estrellas Amarillas, buscara relacionarse con entidades de iguales características y Organismos Municipales, Provinciales y Nacionales ya sean públicos o privados para el logro de su finalidad.

Que el objetivo que persigue tiene un fuerte valor pedagógico y de aporte a la construcción de las memorias colectivas, un profundo significado implícito que nos remite a aquellos siniestros viales cotidianos de origen cultural y social que con el transcurso del tiempo y casi sin darnos cuenta, se van neutralizando.

Que la labor de la Asociación Civil, es el de crear una conciencia solidaria en la comuna y el mejoramiento moral, intelectual y material de los habitantes del Partido de Rauch.

Que la entidad recurrente se encuentra encuadrada en los términos establecidos por la citada Ley.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1ro: Reconocer como Entidad de Bien Público, a la Fundación Laura Cristina Ambrosio Battistel con la representación en la ciudad de Rauch, del Grupo Estrellas Amarillas, en un todo de acuerdo con los Vistos y Considerandos del presente.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.-

Decreto N° 107/15 (03/02/2015)

-----VISTO: La realización de la “76° Muestra de Reproductores Ovinos” programada por la Sociedad Rural de Rauch.-

La nota presentada por el Secretario de Gobierno, Sr. Jorge Luis Ugarte; y

CONSIDERANDO: Que la misma tendrá lugar en las instalaciones de la Sociedad Rural de Rauch, miércoles 11 de febrero del corriente año.-

Que como todos los años, la Municipalidad de Rauch, colabora con un trofeo para ser entregado a los expositores premiados en el evento.-

Que de esta manera se le brinda un reconocimiento al Productor de Ovinos, por el esfuerzo puesto de manifiesto en su actividad productiva.-

Que la entrega de trofeos insta seguir capacitándose en la reproducción del ganado ovino y así, año tras año, perfeccionar la calidad de dicho ganado en nuestra región.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Declárase de “Interés Municipal” la “76° Muestra de Reproductores Ovinos”, a llevarse a cabo en nuestra ciudad durante el día miércoles 11 de febrero del corriente año.-

Artículo 2do.- Autorízase a la Oficina pertinente a adquirir un trofeo que será donado a la Entidad organizadora, para ser entregado como premio en dicha muestra.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Desarrollo, Producción y Trabajo y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Desarrollo, Producción y Trabajo

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca - Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal

Decreto N° 108/15 (06/02/2015)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 109/15 (09/02/2015)

-----VISTO: La realización del Torneo de Fútbol de LIFIBA 2015

La nota autorizada por el Sr. Intendente Municipal, Jorge Ugarte

CONSIDERANDO: Que en la misma se informa sobre la realización de un nuevo torneo de LIFIBA 2015, teniendo como subsede el Estadio Municipal de nuestra ciudad.-

Que en dicho torneo, destinado a niños de las clases 2001 y 2003, estará participando el equipo de “Pequeños Talentos”, a cargo del prof. Emiliano Rattiguen, durante los días 14, 15 y 16 del corriente.-

Que el torneo de fútbol de LIFIBA volvió a tomar el auge que tuvo en la década del 80, cuando a nuestra ciudad arribaban delegaciones del país y del exterior, como fue la presencia de la Selección de Chile y Wanders de Montevideo, Uruguay.-

Que para esta ocasión, nuestra ciudad será subsede, y estará llegando los conjuntos de Defensores de Ayacucho, el Fortín de Olavarría y San José de Tandil.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Declarar de “Interés Municipal” el torneo de fútbol de LIFIBA, que está coordinado por la Escuela de Fútbol “Pequeños Talentos”, en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Autorízase a Contaduría Municipal a abonar las erogaciones ocasionadas para el desarrollo del evento, en un todo de acuerdo a los considerandos detallados.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Hacienda por licencia de su titular.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal

Decreto N° 110/15 (09/02/2015)

-----VISTO: La nota enviada por el presidente de la Asociación Civil de Ayuda al No Vidente y Disminuido Visual; y

CONSIDERANDO: Que dicha Asociación tiene como finalidad brindar a las personas ciegas o ambliopes, un espacio de contención donde puedan desarrollar sus capacidades.-

Que dentro de sus actividades se encuentra la de entregar marcos de anteojos, cristales y ayuda económica para lentes de contacto o para el pago de tratamientos a personas de nuestra localidad.-

Que ha llevado a cabo talleres de capacitación para personas con familiares con problemas visuales.-

Que está organizando una biblioteca parlante con libros en casetes que se prestan por un determinado tiempo.-

Que una familia de nuestro medio le cedió por el término de un año, con posibilidades a dos, una vivienda.-

Que al contar con una sede propia, se les ocasiona gastos de luz y gas natural que no pueden solventar con los aportes que reciben.-

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Otórguese a la “Asociación Civil de Ayuda al No Vidente y Disminuido Visual”, una ayuda económica anual de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00.-), a los efectos de solventar los gastos de los servicios de luz y gas natural. Designándose como responsable del cobro a la Sra. Julia A. Bernardo, presidenta de dicha Institución.-

Artículo 2do.- El presente subsidio se rendirá a través del balance de inversión adjunto a la orden de pago, al finalizar el presente ejercicio económico.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Hacienda, por licencia de su titular.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.

Decreto N° 111/15 (09/02/2015)

-----VISTO: El expediente 4093-7642/14, para la venta directa de inmuebles municipales en el marco del programa Pro.Cre.Ar.-

Las Ordenanzas Municipales Nro. 914/13 y Nro. 951/14.-

El Decreto Municipal Nro. 521/14.-

La Ordenanza Fiscal Nro. 248/00.-

La Ley Orgánica de las Municipales; y

CONSIDERANDO: Que por Ordenanza Municipal Nro. 951/14 se autorizó al Departamento Ejecutivo a la venta directa de 62 inmuebles municipales con destino a la construcción de viviendas familiares únicas y de ocupación permanente, a quienes hayan resultado precalificados en el marco del Programa Pro.Cre.Ar., y que se encuentren inscriptos en el Registro de Postulantes creado por el artículo 3° de la Ordenanza Municipal Nro. 914/13.-

Que sentado lo expuesto, se llevo a cabo el sorteo establecido en los artículos 7°, 8° 9° y 10° de la Ordenanza 951/14.-

Que el resultado del mencionado sorteo consta en Escritura Pública N° 102 - Acta de Sorteo – Municipalidad de Rauch, suscrita por el Escribano Público Andrés Passeggi Aguerre, obrante a fs. 114 a116 del expediente referenciado en los vistos.-

Que por Decreto Municipal Nro. 591/14 se procedió a la adjudicación de los terrenos de conformidad con el resultado del sorteo referenciado.-

Que el artículo 13° de la citada Ordenanza 951/14 prevé el otorgamiento de planes de pago de hasta 36 cuotas.-

Que atento lo dispuesto se hace necesario establecer los parámetros para la creación del recurso y el otorgamiento de los referidos planes de pago.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Crease en el sistema RAFAM el Recurso PROCREAR a los efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 13° de la Ordenanza Municipal Nro. 951/14, en un todo de conformidad con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Para la confección de los planes de pagos previsto en el artículo 13° de la Ordenanza Municipal Nro. 951/14, se tendrá en cuenta lo que a continuación se detalla:

a. La obligación de pago surgirá al momento de la suscripción del respectivo Contrato de Mutuo, aplicándose respecto de los intereses lo dispuesto en el artículo 43° de la Ordenanza Fiscal 248/00.-

b. El contribuyente solicitará la cantidad de cuotas que desea abonar, siendo facultad del Departamento Ejecutivo el otorgamiento de las mismas, con el límite de 36 cuotas establecido en la mencionada norma.-

c. La fecha de vencimiento de la primera cuota podrá ser acordada con el contribuyente, siendo las consecutivas generadas automáticamente por el sistema RAFAM.-

Artículo 3ro.- El plan de facilidades de pago devengará el interés establecido en el artículo 49° de la Ordenanza Fiscal 248/00; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 4to.- El contribuyente incurrirá en mora en las condiciones establecidas en el artículo 43° de la Ordenanza Fiscal Nro. 248/00. El interés por mora será el establecido por el Departamento ejecutivo de conformidad con las disposiciones de la referida norma.-

Artículo 5to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 6to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno y a cargo de la Secretaría de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 112/15 (09/02/2015)

-----VISTO: El Expediente Municipal Nro. 4093-6831/11, iniciado por el Sr. Roque Saúl Córdoba.-

Las Leyes Provinciales N° 13.010 y N° 13.850.-

El Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, Ley N° 10.397.-

La Ley Orgánica de las Municipales; y

CONSIDERANDO: Que por Ley 13.010 se dispuso, respecto de los vehículos radicados en la ciudad, la transferencia y asignación del Impuesto a los Automotores al Municipio.-

Que conforme lo establece la Ley 13.850 corresponde al Municipio resolver las solicitudes de exención del tributo, presentadas por los contribuyentes respecto de los vehículos comprendidos en dicha transferencia.-

Que en atención a lo expuesto, y de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal, se dictó el Decreto Municipal N° 401/11 por el que se procedió a declarar “(...) exento de pago en concepto del Impuesto a los Automotores al vehículo Marca Chevrolet, Modelo Vectra Turbo Diesel, tipo sedan 4 puertas, Dominio N° CGJ880, cuyo titular es Córdoba, Roque Saúl, CUIL N° 20-10100058-4, desde el día 11 de febrero de 2011”.-

Que en los artículos 2° y 3° de la norma citada se establecen las causas y condiciones para la vigencia de la eximición de gravámenes dispuesta.-

Que conforme consta a fs. 14 del expediente referenciado en los Vistos, en fecha 23 de enero de 2015 se presenta el Sr. Roque Saúl Córdoba solicitando se proceda a dar de baja la exención otorgada por Decreto 401/11, a razón de su necesidad de solicitar dicho beneficio para otro automotor.-

Que motiva la normativa vigente declarar la pérdida de vigencia de la exención dispuesta por Decreto N° 401/11, respecto del contribuyente peticionante y del vehículo descrito ut supra.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.-Dése por operada la pérdida de vigencia del Decreto N° 401/11 por el que se declaró exento de pago en concepto del Impuesto a los Automotores al vehículo Marca Chevrolet, Modelo Vectra Turbo Diesel, tipo sedan 4 puertas, Dominio N° CGJ880, cuyo titular es Córdoba, Roque Saúl, CUIL N° 20-10100058-4, desde el día 11 de febrero de 2011; en un todo de acuerdo con los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.-El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno y a cargo de la Secretaría de Hacienda.-

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 113/15 (10/02/2015)

-----VISTO: Los Expedientes Municipales Nro. 4093-7807/14, 4093-7834/14, 4093-7874/15, 4093-7881/15, 4093-7882/15, 4093-7883/15, 4093-7884/15, 4093-7886/15 y 4093-7887/15.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss.-

La Ley Orgánica de las Municipales; y

CONSIDERANDO: Que consta en los expedientes citados en los vistos el pedido de Prescripción Liberatoria presentado por los contribuyentes Elsa María Othar; Yolanda Pérez; Ema G. Sequeira; Faustino Oscar Moris; Angela Palavecino; Edmundo Marino; María Rosana Othar; Lorenzo Miguel Marcenaro; y María Cristina Algañaráz, respectivamente.-

Que los contribuyentes presentantes, apoyan su reclamo en las disposiciones de la Ordenanza Fiscal N° 248/00 y la ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que el artículo 80 de la Ordenanza Fiscal N° 248/00, en lo que aquí interesa dispone que: “Las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad, prescriben a los cinco (5) años de la fecha en que debieron pagarse. (...)”.-

Que por su parte el artículo 82 de la misma norma, en su parte pertinente dice que “Los términos de prescripción de las acciones y poderes de la Autoridad Municipal, para determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales regidas por esta Ordenanza, comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año al cual se refieren las obligaciones fiscales, excepto para las obligaciones cuya determinación se produzca sobre la base de declaraciones juradas de período fiscal anual, en cuyo caso tales términos de prescripción comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de declaraciones juradas e ingreso del gravamen. (...)”.-

Que las normas citadas encuentran su correlato en las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, artículos 278 y ccds.-

Que en los expedientes referenciados constan los respectivos certificados de deuda de los peticionantes, así como también, logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que gravan los bienes anteriormente descriptos, todo en conformidad con las constancias obrantes en los registros municipales.-

Que consta acogimiento a plan de pago Nro. 75/12 - 24 cuotas, por los períodos 1/89 hasta 5/95 inclusive, y plan de pago Nro. 1033/14 – 10 cuotas, por los períodos 6/95 hasta 6/13; ambos respecto del contribuyente Faustino Oscar Moris, ID 10157, conforme constancias obrantes a fs. 12 y 17 a 24 del expediente Nro. 4093-7881/15, referenciado en los Vistos.-

Que asimismo, consta acogimiento a plan de pago Nro. 64/12 - 24 cuotas, respecto del contribuyente María Rosa Othar, ID 10159, por los períodos 5°/86 hasta 5°/2.004 inclusive; conforme constancias obrantes a fs. 18, 22 a 27 del expediente Nro. 4093-7884/15.-

Que por su parte, no consta acogimiento a planes de pago vigentes respecto de los demás contribuyentes.-

Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales a los presentantes, quienes acreditaron su derecho a peticionar, conforme consta en los expedientes de referencia.-
Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 71, Parcela 68 NC, ID 15457 del partido de Rauch, por el Recurso Mejora Cordón Cuneta y Asfalto 1992 hasta la cuota N° 48 del año 1996 inclusive; y por el Recurso Mejora Asfalto y Cordón Cuneta 1998 hasta la cuota N° 48 del año 2002 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.-Téngase por liberada la deuda existente por el Recurso Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 16, Parcela 2, ID 11146 del partido de Rauch, hasta la cuota N° 6 del año 2008 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 3ro.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección C, Chacra 63, Manzana 63 E, Parcela 14, ID 15814 del partido de Rauch, por el Recurso Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios hasta la cuota N° 6 del año 2008 inclusive; por el Recurso Red Agua hasta la cuota N° 24 del año 2000 inclusive; y por el Recurso Red Cloacas hasta la cuota N° 24 del año 2000 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 4to.-Téngase por liberada la deuda existente por el Recurso Mejora Cordón Cuneta y Asfalto 1992 ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 14, Parcela 18, ID 10157 del partido de Rauch, hasta la cuota N° 48 del año 1996 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 5to.-Téngase por liberada la deuda existente por el Recurso Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 88, Parcela 3 F, ID 12433 del partido de Rauch, hasta la cuota N° 6 del año 2007 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 6to.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 71, Parcela 67 NC, ID 15456 del partido de Rauch, por el Recurso Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios hasta la cuota N° 6 del año 2008 inclusive; por el Recurso Mejora Cordón Cuneta y Asfalto 1992 hasta la cuota N° 48 del año 1996 inclusive; y por el Recurso Mejora Asfalto y Cordón Cuneta 1998 hasta la cuota N° 12 del año 1999 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 7mo.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 14, Parcela 21, ID 10159 del partido de Rauch, por el Recurso Mejora Cordón Cuneta y Asfalto 1992 hasta la cuota N° 48 del año 1996 inclusive; por el Recurso Mejora Asfalto 2003 hasta la cuota N° 48 del año 2007 inclusive; y por el Recurso Red Cloacas hasta la cuota N° 12 del año 1997 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 8vo.-Téngase por liberada la deuda existente por el Recurso Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 104, Parcela 14 C, ID 13029 del partido de Rauch, hasta la cuota N° 6 del año 2004 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 9vo.-Téngase por liberada la deuda existente por el Recurso Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección C, Chacra 34, Manzana 34 G, Parcela 22, ID 17103 del partido de Rauch, hasta la cuota N° 6 del año 2008 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 10mo.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 1º.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno y a cargo de la Secretaría de Hacienda.-

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 114/15 (12/02/2015)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 115/15 (12/02/2015)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 116/15 (12/02/2015)

-----VISTO: El Expediente Municipal N° 4093-7905/15 iniciado por la entidad denominada “Asociación Civil Taller Protegido”.-

La Ordenanza nro. 238/79 y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO: Que en el Expediente mencionado en los vistos, la “Asociación Civil Taller Protegido de Rauch”, solicita la autorización para poner en circulación una Rifa Municipal.-

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza 238/79 y sus modificatorias.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a la “Asociación Civil Taller Protegido”, con domicilio legal en la calle Italia 37, del Partido de Rauch, a realizar una Rifa Municipal, de acuerdo a la Ordenanza N° 238/79 y sus modificatorias que sorteará, ante Escribano Público, el día 22 de NOVIEMBRE de 2015, poniendo en circulación de MIL (1.000) boletas con UN número cada una, numeradas del 000 al 999 y cuyo valor de venta será de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300), pagaderos en CINCO (5) cuotas de PESOS SESENTA (\$ 60) cada una.-

Artículo 2º.- Reconózcase el siguiente orden de premios a sortear:

PRIMER PREMIO:

Una orden de compra, valor \$ 80.000 (PESOS OCHENTA MIL)

SEGUNDO PREMIO:

Una orden de compra, valor \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL)

PREMIOS ESPECIALES:

Para aquellos que hayan abonado la rifa en su totalidad, el día 24 de JULIO de 2015, se hará un sorteo, por una Orden de Compra de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL), el sorteo se llevará a cabo, ante Escribano Público, en la sede de la institución, en la calle Italia 35.-

Artículo 3º.- La entidad peticionante queda exenta del depósito del 5% del valor total de la rifa, de acuerdo a lo determinado en el art. 2º. Inc e) de la Ordenanza nro. 238/79 y su modificatoria Ordenanza nro. 608/95.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Hacienda por licencia de su titular.-

Artículo 5º.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 117/15 (12/02/2015)

-----VISTO: La nota enviada por la Directora de Cultura, Sra. Patricia Gigena; y

CONSIDERANDO: Que en la misma se informa sobre la realización de diferentes actividades culturales a llevarse a cabo en la localidad.-

Que durante los días 14 y 15 de febrero, en el predio del Club Boca Juniors de nuestra ciudad, se desarrollará la IVª edición del “Boca Rock”, donde se presentarán bandas locales, expositores y artesanos.-

Que el sábado 21 del corriente, en las instalaciones de la Casa de la Cultura, se llevará a cabo un desfile de modas, organizado por la Asociación Civil “Fiesta Nacional del Ave de Raza”.-

Que para el día sábado 7 de marzo, está previsto que se lleve a cabo, en el paraje rural de Egaña, un espectáculo musical, denominado “Bailando en alpargatas”, organizado por las Direcciones de Cultura y Turismo, conjuntamente con la Agrupación Folklórica “Amigos del Folklore” y el grupo de Pro Ayuda a la construcción de la Capilla de Egaña.-

Que durante el mes de marzo, en el marco del mes de la Mujer, las Direcciones de Cultura y de Turismo local, harán una serie de actividades, destacándose el Mega desfile en el Museo Histórico Municipal “Juan Silva”; la muestra itinerante de pinturas “Obras de Mujeres hechas por Mujeres”; como también el programa “Mujeres Protagonistas y hacedoras” – Mujeres de la Historia parte 1, con el acompañamiento de LALCEC, el Teatro Vocacional “Candilejas”, la Rueda Femenina del Rotary Club Rauch y SUTEBA.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Declarar de “Interés Municipal” la IVª edición del Boca Rock, a desarrollarse los días 14 y 15 de febrero, en el predio del Club Boca Juniors de nuestra ciudad, en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Declarar de “Interés Municipal” el desfile que organizará la Asociación Civil “Fiesta Nacional del Ave de Raza”, el día sábado 21 del corriente, en la Casa de la Cultura, en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerandos del presente.-

Artículo 3ro.- Declarar de “Interés Municipal” el Mega Desfile en el Museo Histórico local “Juan Silva”, que organiza la Dirección de Cultura en forma conjunta con LALCEC Rauch, el día 1 de marzo del corriente año, en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerandos del presente.-

Artículo 4to.- Declarar de “Interés Municipal” la Muestra Itinerante de Pintura “Obras de mujeres hechas por mujeres”, a realizarse el día 7 de marzo en el Museo Municipal de Artes Plásticas “Faustino J. Bonadeo”, en el marco del mes de la Mujer, en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerandos del presente.-

Artículo 5to.- Declarar de “Interés Municipal” el espectáculo musical “Bailando en alpargatas”, que se llevará a cabo el día sábado 7 de marzo, organizado por las Direcciones de Cultura y Turismo municipal, conjuntamente con la Agrupación Folklórica “Amigos del Folklore” y el Grupo Pro Ayuda a la construcción de la Capilla de Egaña, en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerandos del presente.-

Artículo 6to.- Declarar de “Interés Municipal” la puesta en escena “Mujeres protagonistas y hacedoras” – Mujeres de la historia, parte 1, que se llevará a cabo el día 8 de marzo, cuya organización está a cargo de las Direcciones de Cultura y Turismo local, conjuntamente con LALCEC, el Teatro Vocacional “Candilejas”, la Rueda Femenina del Rotary Club Rauch y SUTEBA, en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerandos del presente.-

Artículo 7mo.- Autorízase a Contaduría Municipal a abonar las erogaciones ocasionadas para el desarrollo del evento, en un todo de acuerdo a los considerandos detallados.-

Artículo 8vo.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno en ejercicio a cargo de la Secretaría de Hacienda por licencia de su titular, y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 9no.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sra. Blanca Movilio- Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal

Decreto N° 118/15 (13/02/2015)

-----VISTO: La solicitud de licencia vacacional presentada por el Director de Servicios Urbanos, Sr. Pedro Dail Gargaglione.-

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que la normativa vigente de la Administración Municipal reconoce a los funcionarios, aplicando en forma analógica los principios que rigen en la materia de empleo público municipal, el derecho a la licencia vacacional.-

Que a fin de dar una correcta continuidad a la Administración Municipal, debe contarse con personal idóneo reemplazante en el área para cubrir las funciones inherentes al cargo afectado por uso de licencia de su titular.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Dése Licencia por descanso anual, correspondiente al año 2014, al Director de Servicios Urbanos, Pedro Gargaglione, D.N.I 12.314.125, por el término de veintiún (21) días corridos a partir del día 23 de Febrero de 2015.-

Artículo 2do.- Mientras dure el período de licencia por vacaciones del funcionario contemplado en el artículo precedente se hará cargo interinamente del despacho de los asuntos que técnicamente sean de incumbencia al mismo, Néstor Ruben Puglia, DNI N° 25.509.141 (Leg. 687).-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Arq. María José Arano – Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 119/15 (13/02/2015)

-----VISTO: El Decreto nro. 46/97, autorizando a las distintas Oficinas Municipales a otorgar planes de pago.-

Los datos emitidos por sistema RAFAM.-

La Ley Orgánica de las Municipales.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss; y

CONSIDERANDO: Que durante el mes de Enero de 2015 se han presentado contribuyentes solicitando acogerse a los planes de facilidades de pago de deudas por las obligaciones fiscales previstos en el Art. 49 de la Ordenanza Fiscal vigente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,471	PEREZ, JORGE ALBERTO	20-20546148-6	5	\$ 4,846.20	06/01/2015
1,474	INST.VIV.PCIA BS AS(GREGORINI, ARAON)	81-00017850-0	3	\$ 1,261.96	07/01/2015
1,479	VAZQUEZ, JUAN.	81-00012115-0	6	\$ 902.71	09/01/2015
1,481	MUN.DE RAUCH(NORRES, STELLA M.	81-00015782-1	6	\$ 1,525.32	09/01/2015

1,483	MOVILLO, DOMINGO MARCELO	20-05333065-8	3	\$ 947.30	12/01/2015
1,484	MUN.DE RAUCH(ZUDAIRE, JOSE ALBE	81-00010093-5	6	\$ 1,340.93	12/01/2015
1,505	CORREA, NESTOR Y ACUÑA, MIRTA	81-08707882-5	6	\$ 7,837.03	20/01/2015
1,518	MUN.DE RAUCH(BERNATENE, SANDRO A.Y VAZQUEZ.M.A)	81-00017104-2	6	\$ 5,038.04	29/01/2015
1,482	MARIO, MARIA ESTHER	27-01778460-4	18	\$ 8,446.69	09/01/2015
1,504	COOP.V.15 SET(BARBERIS, OLGA	81-00017187-5	12	\$ 2,663.47	20/01/2015
1,506	RODRIGUEZ, GREGORIO.	27-03668981-7	24	\$ 10,996.47	21/01/2015
1,515	MUN.DE RAUCH(NORRES, YOLANDA	81-00017017-8	24	\$ 10,482.28	28/01/2015

Artículo 2do.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,472	BRUZZONE, CARLOS GUSTAVO	20-05343017-2	6	\$ 6,204.10	07/01/2015
1,490	MARIEJHARA, LUCRECIA ETHEL	27-13503228-5	4	\$ 1,227.16	13/01/2015
1,512	CARREGADO, DANIEL Y OTROS	94-00021278-9	6	\$ 17,363.26	28/01/2015
1,513	CARREGADO, DANIEL Y OTRO	94-14130106-8	6	\$ 8,444.91	28/01/2015
1,514	CONTI, GRACIELA B.Y DALCEGGIO,	27-16437822-0	6	\$ 9,078.02	28/01/2015

Artículo 3ro.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,475	RAUCH LEATHERS S.A.	30-70860325-9	6	\$ 11,113.35	07/01/2015
1,494	SARAVIA, NOEMI DELIA.	27-04500838-5	5	\$ 1,366.76	15/01/2015
1,501	AVILA, ALFREDO FEDERICO	20-08003438-6	6	\$ 2,385.35	19/01/2015
1,517	CLUB ESTUDIANTES DE RAUCH	30-71082400-9	5	\$ 1,291.86	29/01/2015
1,519	DE LOS SANTOS, JOSE RAFAEL.	20-12638715-7	6	\$ 4,251.54	30/01/2015
1,520	DOMINGUEZ, MARISA ESTELA.-	27-16714172-8	6	\$ 5,415.72	30/01/2015
1,487	LARRALDE, RAUL MARIANO	20-25174844-7	12	\$ 3,969.44	13/01/2015
1,507	BARBERIS, LUIS OSCAR.	20-10659289-7	14	\$ 4,337.01	22/01/2015

Artículo 4to.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Contribución por Mejoras (Asfalto 645/09), de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,468	SOTO, HECTOR DANIEL Y COUSSO, ELBA SUSANA	81-17480715-9	6	\$ 2,445.53	05/01/2015
1,470	MUN.DE RAUCH(MARTINEZ, JUAN M.	81-10211834-0	18	\$ 5,041.61	06/01/2015

Artículo 5to.- Autorizar al contribuyente que a continuación se detalla, a abonar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Mejora Asfalto y Cordón Cuneta 2001, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,477	ORELLANO, FRANCISCO ALBERTO.	20-05303431-5	6	\$ 1,125.92	08/01/2015

Artículo 7mo.- Autorizar al contribuyente que a continuación se detalla, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Red Agua, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,480	MUN.DE RAUCH(NORRES, STELLA M.	81-00015782-1	2	\$ 361.08	09/01/2015

Artículo 8vo.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Barrios, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,488	MUN.DE RAUCH(BETELU, MARIANA C	81-00015798-8	6	\$ 1,093.32	13/01/2015
1,489	MUN.DE RAUCH(NORRES, STELLA M.	81-00015782-1	6	\$ 1,602.06	13/01/2015

Artículo 9no.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Derechos de Cementerio, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,478	GOMEZ, HECTOR.	79-00012847-9	6	\$ 850.24	08/01/2015
1,498	BISCAY, MIGUEL ANGEL	20-14493432-7	6	\$ 998.35	19/01/2015
1,499	BISCAY, MIGUEL ANGEL	20-14493432-7	6	\$ 998.35	19/01/2015
1,503	LANDA DE FALCETTELLI, HILDA.	27-03537414-6	6	\$ 850.24	20/01/2015
1,508	COLMENERO CARLOS WALTER	20-17522284-8	6	\$ 1,183.88	22/01/2015
1,469	BELMARTINO DE LABARCA, GRACIELA.	27-12638882-4	3	\$ 829.50	06/01/2015
1,473	LAVALLEN, MARIA.	79-00011723-0	3	\$ 1,659.00	07/01/2015
1,486	GIRALDES DE LOIZA, DORA.	79-00009753-0	2	\$ 829.50	13/01/2015

1,491	CATALANO DE SAYARD LILIA NILDA	79-00011243-2	2	\$ 360.50	15/01/2015
1,492	CATALANO DE SAYARD LILIA NILDA	79-00011243-2	2	\$ 360.50	15/01/2015
1,493	LESCANO ROSA Y HNOS	79-00012890-8	2	\$ 944.79	15/01/2015
1,495	CORREA, JUAN MIGUEL.	20-29549187-7	3	\$ 360.50	16/01/2015
1,496	MELLADO DE BALDA, JULIA.	79-00011566-0	3	\$ 829.50	19/01/2015
1,497	DOMINGUEZ, MARIA ISABEL.	79-00010387-5	3	\$ 848.08	19/01/2015
1,500	COLMENERO, HAYDEE E.	79-00009613-5	3	\$ 829.50	19/01/2015
1,502	BACIGALUPE, MARIA DELIA	27-04920367-0	3	\$ 829.50	19/01/2015
1,509	ARCE, HAYDEE ESTHER.	27-10211971-7	3	\$ 369.08	22/01/2015
1,510	LOMES, LILIANA Y CLAUDIA.	79-00012473-2	3	\$ 1,120.00	23/01/2015
1,516	CARELLA, GRACIELA E.	27-16714096-9	3	\$ 1,120.00	29/01/2015

Artículo 10mo.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detalla, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente al Impuesto a los Automotores, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,467	LICEAGA, MARTIN IGNACIO	20-11478094-5	6	\$ 2,057.12	05/01/2015
1,476	ACOSTA, JUAN ARTURO	23-33328404-9	6	\$ 1,548.85	08/01/2015
1,511	LARA, NESTOR FABIAN	20-17956679-7	6	\$ 1,604.50	27/01/2015

Artículo 11vo.- Autorizar al contribuyente que a continuación se detalla, a abonar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Contrib. por mejoras Dec. 88/2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,485	MUN.DE RAUCH(CORDOBA, STELLA M)	81-00015183-1	36	\$ 7,507.20	13/01/2015

Artículo 12vo.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 13vo.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno y a cargo de la Secretaría de Hacienda. -

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.-

Decreto N° 120/15 (13/02/2015)

-----VISTO: El expediente municipal nro. 4093-7847/14 iniciado por el Sr. Roberto F. Zudaire solicitando Rectificación de DDJJ Tasa Seguridad e Higiene.-

La nota obrante a fs. 58/59 suscripta por el Secretario de Hacienda y la Subdirectora de Ingresos Públicos.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00 y sus modificatorias.-

La Ordenanza General N° 267/80, "Normas de Procedimiento Administrativo Municipal".-

La Ley Orgánica de las Municipales; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 2 del expediente mencionado en el visto consta nota presentada por el Sr. Roberto F. Zudaire solicitando re liquidar el período 4/2014 de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, por haber declarado en forma errónea el monto imponible.-

Que el contribuyente presentó Declaración Jurada Rectificativa a fs. 3, adjuntando la oficina pertinente la documentación obrante en la oficina, consistente en Declaración Jurada Bimestral del período que pretende rectificar y facturas de luz, la que fue agregada a fs. 4/6.-

Que a fs. 8 el contribuyente solicita re liquidar los períodos 1, 3 y 6/2013 de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, en base a la declaración jurada anual, por haber informado los montos en forma errónea en las declaraciones juradas bimestrales.-

Que a fs. 9/16 la oficina encargada del cobro de la Tasa en cuestión adjunta las declaraciones juradas bimestrales, las facturas de luz de los períodos solicitados y la declaración jurada anual.-

Que a fs. 18/54 se agregan copias de la Declaración Jurada anual 2013, papeles de trabajo de las Declaraciones Juradas de IIBB correspondiente a los períodos 11 y 12 del año 2013, Libros Iva Ventas correspondiente a iguales períodos, acercados por el contribuyente en respuesta al requerimiento efectuado por la Sub dirección de Ingresos Públicos.-

Que asimismo, a fs. 55/56 consta extracto de consulta de Datos y DDJJ del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, emitido por el sistema operativo de ARBA.-

Que a fs. 57/59 consta informe de las diferencias resultantes de acuerdo a lo solicitado y documentación aportada, emitido por el Secretario de Hacienda y la Sub directora de Ingresos Públicos.-

Que a fs. 62 consta planilla de verificación remitida por la Sub directora de Ingresos Públicos.-

Que el solicitante resulta ser contribuyente de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el comercio habilitado bajo el número 2040014, encuadrado en la Categoría A.-

Que en efecto, el contribuyente pretende rectificar sus respectivas Declaraciones Juradas, arguyendo haber declarado en forma errónea el monto imponible (fs. 2 y 8 del expediente).-

Que sentado lo expuesto, el artículo 137° de la Ordenanza Fiscal 248/00, en su parte pertinente dispone que “La tasa se liquida e ingresa de la siguiente forma: Categorías A- B y C: Seis (6) declaraciones juradas bimestrales sobre la base de los ingresos devengados en el periodo, no pudiendo ingresarse montos inferiores a los mínimos establecidos para cada bimestre”.-

Que por su parte, el artículo 26°, misma norma, dispone que “La determinación de las obligaciones se efectuará sobre la base de las declaraciones juradas, que los contribuyentes, responsables o terceros presenten en las oficinas competentes, o sobre la base de datos que las mismas posean y que utilicen para efectuar la determinación o liquidación administrativa, según lo establecido con carácter general para el gravamen de que se tratare. Tanto la declaración jurada como la información exigida con carácter general por las oficinas competentes, deben contener todos los elementos y datos necesarios para la determinación y liquidación”.-

Que respecto al plazo de presentación de las declaraciones juradas bimestrales, las mismas deben ser presentadas hasta el último día hábil de cada mes impar respecto al período/cuota a abonar, disposición debidamente notificada a los respectivos contribuyentes en la boleta/liquidación de cada cuota de la Tasa en cuestión.-

Que el peticionante presentó sus respectivas Declaraciones Juradas bimestrales en septiembre de 2014, respecto al período 4/2014, y en fechas 8 de marzo de 2013, 10 de julio de 2013 y 14 de enero de 2014 respecto de los períodos/cuotas 01/2013, 03/2013, 06/2013 respectivamente, y la Declaración Jurada Anual 2013 en fecha 20 de Octubre de 2014 (conf. fs.4, 10, 13, 15, y 9 del expediente), siendo por tanto las declaraciones bimestrales presentadas en término, no así la declaración jurada anual sobre la que pretende rectificar los montos declarados respecto de los períodos/cuota 1, 3 y 6/2013.-

Que por su parte, en fecha 13 de noviembre de 2014, el contribuyente presentó la Declaración Jurada Rectificativa respecto del período/cuota 4/2014.-

Que en ese sentido, del análisis integral de la normativa aplicable surge que, aún en aquellos casos en que el contribuyente no presentare en término su respectivas DDJJ, la Municipalidad debe intimar su presentación, otorgando al efecto, un plazo de 15 días.-

Que no existe constancia en las actuaciones de intimaciones efectuadas por la oficina pertinente por lo que resulta procedente admitir las declaraciones juradas efectuadas fuera de término bajo examen.-

Que así las cosas, la Ordenanza Fiscal prevé respecto de la rectificación de las DDJJ en los siguientes términos, a saber: “La declaración jurada o la liquidación que efectúen las dependencias competentes, sobre la base de los datos aportados por el contribuyente o responsable, estarán sujetas a verificación administrativa y hace responsable al declarante del pago de la suma que resulte, cuyo monto no podrá reducir por correcciones posteriores, cualquiera sea la forma de su instrumentación, salvo en los casos de errores de cálculos cometidos en la declaración o liquidación de la misma” (artículo 27º Ordenanza 248/00, parte pertinente).-

Que conforme obra en las actuaciones, el contribuyente pretende rectificar aumentando la base imponible para la determinación de la Tasa respecto de los períodos/cuotas 1 y 3/2013 y 4/2014, y reducir el monto declarado respecto del período/cuota 6/2013, manifestando haber declarado el monto imponible en forma errónea.-

Que de acuerdo al análisis realizado por la Sub dirección de Ingresos Públicos respecto del período 6/2013, cuyo monto el peticionante pretende reducir, y la documentación adjunta, se verificó que hubo un error en la declaración jurada bimestral presentada respecto a los ingresos informados para la determinación del gravamen.-

Que el error efectuado radica en haber tomado para el cálculo del monto a abonar ingresos de actividades no alcanzadas por el comercio habilitado en nuestra ciudad.-

Que la base imponible determinada por la Sub dirección de Ingresos Públicos coincide con la Declaración Jurada adjunta a fs. 18, y el Libro de IVA correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre correspondiente a la facturación de la actividad comercial desarrollada en nuestra ciudad.-

Que por tanto resulta procedente re liquidar los períodos incluidos en el reclamo.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Autorícese a la Oficina encargada del cobro de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a realizar los ajustes en la cuenta corriente de acuerdo a las rectificaciones de las declaraciones juradas respecto de los períodos/cuotas 1, 3 y 6/2013 y 4/2014, respecto del comercio habilitado bajo el nro. 2040014; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Hacienda Municipal.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda, notifíquese y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 121/15 (19/02/2015)

-----VISTO: El Expte. Municipal Nro.4093-7904/15, Concurso de Precios N° 2/15 Adquisición de 15.000 Lts. de gas-oíl destinados a vehículos y máquinas viales municipales.-

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que del estudio de las ofertas presentadas por diferentes empresas, la perteneciente a la firma BOZZI, GUSTAVO LEONARDO resulta la más conveniente a los intereses de la comuna.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1ro.- Adjudicar a la firma BOZZI, GUSTAVO LEONARDO la adquisición de 15.000 Lts. de gas-oíl, destinados a vehículos y máquinas viales municipales, en la suma de PESOS CIENTO

CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA (\$ 155.070,00), perteneciente al Concurso de Precios N° 2/15.-

Artículo 2do.- Desestimar las ofertas presentadas por las empresas PETROTANDIL SACI e I en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 159.675.00); SAPEDA SRL en la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 160.350.00), SAN ALBERTO BALCARCE SRL en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL (\$ 162.000.00); MAGNANELLI A SAICFEI en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 184.500,00) todos pertenecientes al Concurso de Precios N° 2/15.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Hacienda por licencia de su titular y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Arq. María José Arano – Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 122/15 (20/02/2015)

-----VISTO: El Expediente Municipal N° 4093-7913/15 iniciado por la entidad denominada “Club Atlético y Social San Lorenzo de Rauch”.-

La Ordenanza nro. 238/79 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO: Que en el Expediente mencionado en los vistos, “Club Atlético y Social San Lorenzo de Rauch”, solicita autorización para poner en circulación una Rifa Municipal.-

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza 238/79 y sus modificatorias.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Autorízase a la “Club Atlético y Social San Lorenzo de Rauch”, con domicilio legal en la calle Rondeau y Díaz Vélez del Partido de Rauch, a realizar una Rifa Municipal, de acuerdo a la Ordenanza N° 238/79 y sus modificatorias que se sorteará por JUGADA NOCTURNA DE QUINIELA de la Provincia de Buenos Aires el día 17 de JULIO, poniendo en circulación de Quinientas (500) boletas con DOS (2) números de tres cifras cada una, numeradas del 001 al 000 y cuyo valor de venta será de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350), pudiendo abonarse al Contado o en Cuatro (4) cuotas, distribuidas de la siguiente manera: La primera de PESOS CIEN (\$ 100); la segunda de PESOS CINCUENTA (\$ 50) y la tercera y cuarta de PESOS CIEN (\$ 100) cada una.-

Artículo 2do.- Reconózcase el siguiente orden de premios a sortear:

PRIMER PREMIO:

ORDEN DE COMPRAS DE PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000)

SEGUNDO PREMIO:

ORDEN DE COMPRAS DE PESOS TRES MIL (\$ 3.000)

TERCER PREMIO:

ORDEN DE COMPRAS DE PESOS UN MIL (\$ 1.000)

PREMIOS POR PAGO CONTADO: Desde el Club Atlético y Social San Lorenzo de Rauch se han dispuesto una serie de PREMIOS a quienes hayan abonado al contado la boleta, a realizarse el día 15 de MAYO, ante Escribano Público, en la vivienda ubicada en la calle René Favaloro s/n, por una Orden de Compra de PESOS CINCO MIL (\$ 5000); mientras que los que hayan abonado la cuota correspondiente a las fechas oportuna establecida para los sorteos de los días 17 de abril y 19 de junio, participarán de sorteos mensuales, que se harán en la Jugada Nocturna de la QUINIELA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, siendo beneficiados de los premios los poseedores de las boletas

cuyos números coincidan con las TRES (3) últimas cifras del primer premio de cada una de las jugadas referidas, por una Orden de Compra de PESOS UN MIL (\$ 1000), respectivamente.

Artículo 3ro.- La entidad peticionante queda exenta del depósito del 5% del valor total de la rifa, de acuerdo a lo determinado en el art. 2do. Inc e) de la Ordenanza nro. 238/79 y su modificadora Ordenanza nro. 556/06.-

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Hacienda por licencia de su titular.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 123/15 (20/02/2015)

Designa personal contratado por el término que el presente determina.

Decreto N° 124/15 (20/02/2015)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 125/15 (20/02/2015)

-----VISTO: El expediente N° 4093-7069/12.-

La presentación efectuada por la Asociación Cooperadora Escuela N° 501, solicitando la eximición del pago de la Tasa de Habilitaciones de comercios e industria y otros por la renovación de la habilitación del vehículo dominio HPD973.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00.-

La Ordenanza Municipal N° 970/14; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 27 del expediente mencionado en los vistos se presenta la Sra. María de la Paz Espondaburu y la Sra. Dora H. Sarni, en el carácter de Secretaria y Presidente, respectivamente, de la Asociación Cooperadora de la Escuela Especial N° 501 de Rauch, solicitando “ (...) la habilitación del vehículo institucional, propiedad de nuestra entidad, (...) como así también considere la posibilidad de otorgar a esta Cooperadora la exención del pago de la Tasa Municipal, según lo previsto en el art. 108 inciso f de la Ordenanza Fiscal (...)”.-

Que las presentantes, apoyan su reclamo en las disposiciones de la Ordenanza Fiscal.-

Que en lo que aquí interesa, la Ordenanza Fiscal 248/00 en la Parte Especial, Título III regula respecto de la Tasa por Habilitación de Comercio e Industria y Otros, estableciendo en el art. 3° que en el caso de habilitación de vehículos se abonarán los importes que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva vigente.

Que por su lado, el artículo 108 inciso f), según texto modificado por el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 970/14, dispone que están exentos de la Tasa mencionada las entidades sin fines de lucro a solicitud de parte, debiéndose presentar conjuntamente el título de propiedad, en donde acredite titularidad a favor de la entidad.

Que en el expediente referenciado consta la titularidad del vehículo automotor dominio HPD973 a favor de la entidad peticionante, documentación referente a la misma, así como la intervención de la Subdirección de Ingresos Públicos.-

Que por tanto, verificado el cumplimiento de los extremos exigidos por la normativa vigente resulta procedente otorgar la eximición solicitada para la habilitación en trámite.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Exímase del pago de la Tasa por Habilitación de comercio e industria y otros a la Asociación Cooperadora Escuela N° 501 para el año 2015, por la habilitación del vehículo automotor dominio HPD973, en todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno, y a cargo de la Secretaría de Hacienda.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 126/15 (23/02/2015)

-----VISTO: La renuncia presentada por la Arq. Maria José Arano al cargo de Secretario de Obras y Servicios Públicos a partir del día 23 de Febrero del corriente año.-

El Decreto N° 755/11.-

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Municipal mencionado en los Vistos se designó a la Arq. Maria José Arano, a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.

Que conforme nota de renuncia de fecha 20 de Febrero del corriente año, la mencionada deja de desempeñar funciones en dicha Secretaría.

Que a los fines de cubrir la Dirección de Planificación y Proyectos, se procede a designar a la Arq. Maria José Arano, reviste los conocimientos y se encuentra facultada para desempeñar tal tarea administrativa y de gestión.

Que asimismo conforme a sus deberes y atribuciones se halla facultado para designar a sus auxiliares, de acuerdo a lo establecido en el artículo 178 de la L.O.M.

Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en las designaciones y nombramientos de empleados del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1ro.- Acéptase la renuncia presentada por la Arq. Maria José Arano D.N.I. 25.958.176 al cargo de Secretaria de Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal, a partir del día 23 de Febrero del año 2015, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Designase a partir del día 24 de Febrero del año 2015, a la Arq. María José Arano D.N.I. 25.958.176, como Directora de Planificación y Proyectos con la asignación mensual que para el mismo tiene previsto el Presupuesto de Gastos, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 127/15 (23/02/2015)

-----VISTO: La nota de renuncia al cargo presentada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Rauch, Arq. María José Arano.-

El curriculum Vitae de la Arq. Celeste Pisani.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO: Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en las renuncias de los funcionarios y empleados del Departamento Ejecutivo conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.-

Que a los fines de continuar con las labores que se venían realizando, resulta procedente para el normal desenvolvimiento de la Administración Municipal, designar un nuevo funcionario al frente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, proponiéndose para ello a la Arq. Celeste Pisani.-

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 107 inc. 1º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires es atribución propia del Intendente Municipal designar a los Secretarios para el cumplimiento de la gestión gubernamental.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1ro.- Designase a partir del día 24 de Febrero del año 2015, a la Arq. Celeste Pisani D.N.I. 24.765.953, como Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal con la asignación mensual que para el mismo tiene previsto el Presupuesto de Gastos, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.-

Decreto N° 128/15 (23/02/2015)

-----VISTO: El Curriculum- Vitae del Sr. Juan José Betti.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades.-

La Ley N° 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Bs. As.)

y

CONSIDERANDO: Que conforme lo establecido en el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades el Intendente tiene a su cargo la Administración General de la Municipalidad.-

Que asimismo conforme sus deberes y atribuciones se halla facultado para designar a sus auxiliares, de acuerdo a lo establecido en el artículo 178 de la norma referida.-

Que a los fines de contribuir con la continuación de las labores que se vienen realizando en el área de Personal Municipal resulta necesario proceder a la designación de personal superior en la misma.-

Que el Sr. Juan José Betti resulta ser la persona adecuada para cumplir las funciones inherentes al cargo de Director de Personal.

Que asimismo resulta procedente delegar en dicho funcionario la facultad disciplinaria conforme lo prevé el artículo 81 de la Ley 11757.

Que el Presupuesto de Gastos vigente tiene previsto los fondos requeridos para afrontar las erogaciones del personal asignado.

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Designese a partir del día 24 de Febrero de 2015, al Sr. Juan José Betti, D.N.I N° 11.468.630, como Director de Personal Municipal, con la asignación mensual que para el cargo tiene previsto el Presupuesto de Gastos, en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Deléguese en el Director de Personal Municipal la facultad disciplinaria, conforme lo previsto en el art. 81 de la Ley N° 11757.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ramón Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 129/15 (24/02/2015)

-----VISTO: La solicitud de Licencia Vacacional presentada por el Secretario de Gobierno, Sr. Jorge Luis Ugarte.-

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que la normativa vigente de la administración municipal reconoce el derecho a la licencia para descanso anual de los funcionarios.-

Que a fin de dar una correcta continuidad a la organización administrativa de la Secretaría de Gobierno comunal y garantizar la firma de los actos que desde dicha orbita se dictaren deberá contarse con personal jerárquico reemplazante para cubrir las funciones inherentes al cargo afectado por el uso del periodo vacacional de su titular.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Concédese Licencia por descanso anual, correspondiente al año 2014 al Secretario de Gobierno, Sr. Jorge Luis Ugarte D.N.I. N° 5.325.535, por el término de Veintiún (21) días corridos a partir del día 2 de Marzo del corriente año.-

Artículo 2do.- Mientras dure la licencia del Secretario de Gobierno, se hará cargo interinamente de dicha Secretaría, el Secretario de Hacienda, Cdor. Nicolás Labarca DNI N° 30.698.704.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.-

Decreto N° 130/15 (24/02/2015)

-----VISTO: La nota enviada por el Secretario de Gobierno, Jorge Luis Ugarte; y

CONSIDERANDO: Que en la misma se informa sobre la realización del acto de firma de títulos de Propiedad, a desarrollarse el día miércoles 25 de febrero, desde las 11,30 horas, en el Centro Cultural “Dr. José P. Aramburu (h)” contando con la presencia de funcionarios de la Escribanía General de Gobierno y del Instituto de la Vivienda.-

Que en dicho acto, el Gobierno Municipal, trabajando en forma conjunto con los entes provinciales antes mencionados, soluciona un conflicto habitacional de los vecinos de Rauch.-

Que se espera la presencia de la Escribana Florencia Valente y María Cubas, de la Escribanía General de Gobierno; mientras que del Instituto de la Vivienda, dependiente del Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires, arribará el Arq. Ruben Opel.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Declarar de “Interés Municipal” el acto de firma de títulos de Propiedad, a llevarse a cabo el día miércoles 25 de febrero, desde las 11,30 horas, en el Centro Cultural “Dr. José P. Aramburu (h), organizado en forma conjunta por el Gobierno Municipal, la Escribanía General de Gobierno y el Instituto de la Vivienda, en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Autorízase a Contaduría Municipal a abonar las erogaciones ocasionadas para el desarrollo del evento, en un todo de acuerdo a los considerandos detallados.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal

Decreto N° 131/15 (24/02/2015)

VISTO la nota de renuncia presentado de fecha 09 de enero del año 2015, por el profesional médico Dr. Oscar Alberto Zudaire, D.N.I. N° 11.180.730, Leg. N° 503, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios establecidos en el Decreto Ley 9650/80.

CONSIDERANDO: Que el profesional Dr. Oscar Alberto Zudaire, desempeñó funciones como médico dependiente del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”

Que lo requerido se encuadra en lo dispuesto por los artículos 19 inc. f, 48 y 49 de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), y lo establecido en el Decreto Ley 9650/80 por el cual se establece el Régimen Provisional – Jubilatorio.

Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en las renunciaciones de los funcionarios y empleados del Departamento Ejecutivo conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias.

DECRETA:

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por el Dr. Oscar Alberto Zudaire D.N.I. Nº 11.180.730, Leg. Nº 503, a partir del día 28 de febrero del año 2015.

Artículo 2º: Tesorería del Hospital Municipal “General Eustoquio Díaz Vélez”, previa intervención de la Oficina de Contaduría respectivamente, procederá a liquidar al agente renunciante, el haber que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto Nº 132/15 (25/02/2015)

-----VISTO: La nota presentada por el Director de Deportes, Prof. Rubén Emilio Aboy.-

La presentación realizada por la Directora de Cultura, Sra. Patricia Gigena; y

CONSIDERANDO: Que en la misma informa sobre la realización del 9º Encuentro de Abuelos “Rauch 2015”, a llevarse a cabo el día sábado 25 de Abril de 2015 a las 9 horas.-

Que este encuentro se enmarca en el “Plan IR”, que lleva adelante la Secretaría de Deportes de la Provincia de Buenos Aires.-

Que han comprometido su participación representantes de 30 localidades de la zona, y se esperan la presencia de cerca de 1500 abuelos, quienes competirán en distintas disciplinas.-

Que dicho evento sirve para la interacción entre los abuelos de nuestra ciudad y de la zona, entablando lazos de amistad entre sus pares.-

Que desde la Dirección de Cultura se informa que el día miércoles 1 de abril, en el marco de la “Semana Santa”, se llevará a cabo en el paraje rural de Miranda, la realización del Vía Crucis, a cargo de los integrantes del Programa “Abuelos en Acción”.

Que dicho evento es organizado en forma conjunta por las direcciones municipales de Cultura, Deporte y Turismo, y está previsto, que además de llevar el espectáculo a la localidad de Miranda, pueda ser expuesto en el paraje rural de Egaña y en la planta urbana.-

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Declarar de “Interés Municipal” el 9º Encuentro de Abuelos “Rauch 2015”, que se llevará adelante el sábado 25 de Abril a partir de las 9 horas, con la participación de abuelos de 30 localidades de la zona, en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerandos.-

Artículo 2do.- Decir de “Interés Municipal”, el Vía Crucis que llevarán a cabo los integrantes del Programa “Abuelos en Acción”, que se realizará el día miércoles 1 de abril, en el paraje rural de Miranda, en el marco de la “Semana Santa”, en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerandos.-

Artículo 3ro.-Autorízase a Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, a abonar los gastos que demande lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda, la Secretaría de Desarrollo Social.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdr. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda

Fdo. Sra. Blanca Movilio - Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte- Intendente Municipal

Decreto N° 133/15 (27/02/2015)

-----VISTO: Los Expedientes Municipales Nro. 4093-7833/14, 4093-7890/15, 4093-7891/15, 4093-7892/15, 4093-7893/15, 4093-7894/15, 4093-7895/15, 4093-7896/15, 4093-7897/15, 4093-7899/15, 4093-7906/15 y 4093-7907/15.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss.-

La Ley Orgánica de las Municipales; y

CONSIDERANDO: Que consta en los expedientes citados en los vistos el pedido de Prescripción Liberatoria presentado por los contribuyentes Ada Maldonado; Marisa Sanabria; Silvia Inés Burg; Ramona Nélide Domínguez; Blanca Laurita; Héctor Arturo Zárate; María Martínez; Oscar Martín Avila; González María Rosa, Juan Carlos Alegre, Magdalena Decima y María de los Ángeles Heredia, respectivamente.-

Que los contribuyentes presentantes, apoyan su reclamo en las disposiciones de la Ordenanza Fiscal N° 248/00 y la ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que el artículo 80 de la Ordenanza Fiscal N° 248/00, en lo que aquí interesa dispone que: “Las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad, prescriben a los cinco (5) años de la fecha en que debieron pagarse. (...)”.-

Que por su parte el artículo 82 de la misma norma, en su parte pertinente dice que “Los términos de prescripción de las acciones y poderes de la Autoridad Municipal, para determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales regidas por esta Ordenanza, comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año al cual se refieren las obligaciones fiscales, excepto para las obligaciones cuya determinación se produzca sobre la base de declaraciones juradas de período fiscal anual, en cuyo caso tales términos de prescripción comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de declaraciones juradas e ingreso del gravamen. (...)”.-

Que las normas citadas encuentran su correlato en las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, artículos 278 y ccds.-

Que en los expedientes referenciados constan los respectivos certificados de deuda de los peticionantes, así como también, logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que gravan los bienes anteriormente descriptos, todo en conformidad con las constancias obrantes en los registros municipales.-

Que consta acogimiento a plan de pago Nro. 692/14 - 10 cuotas, por los períodos 3/98 hasta 1/12 inclusive, respecto del contribuyente Blanca Laurita, ID 15459, conforme constancias obrantes a fs. 12 y 20 a 25 del expediente Nro. 4093-7893/15, referenciado en los Vistos.-

Que consta acogimiento a plan de pago Nro. 60/12 - 12 cuotas, respecto del contribuyente Juan Carlos Alegre, ID 10378, por los períodos 1/90 hasta 4/91 inclusive; conforme constancias obrantes a fs. 8 y 16 a 18 del expediente Nro. 4093-7899/15.-

Que asimismo, consta acogimiento a plan de pago Nro. 711/14 - 6 cuotas, respecto del contribuyente Felipe Daniel Eluchans, ID 10278, por los períodos 1/85 hasta 6/89 inclusive; conforme constancias obrantes a fs. 16 y 25 a 28 del expediente Nro. 4093-7906/15.-

Que por su parte, no consta acogimiento a planes de pago vigentes respecto de los demás contribuyentes.-

Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales a los presentantes, quienes acreditaron su derecho a peticionar, conforme consta en los expedientes de referencia.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección C, Chacra 43, Manzana 43 A, Parcela 5, ID 10053 del partido de Rauch, por el Recurso Mejora Cordón Cuneta y Asfalto 1992 hasta la cuota N° 48 del año 1996 inclusive; y por el Recurso Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios hasta la cuota N° 6 del año 2008 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.-Téngase por liberada la deuda existente por el Recurso Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 140 C, Parcela 10, ID 15351 del partido de Rauch, hasta la cuota N° 6 del año 2008 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 3ro.-Téngase por liberada la deuda existente por el Recurso Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 92, Parcela 12 B, ID 12600 del partido de Rauch, hasta la cuota N° 6 del año 2008 inclusive; y en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 92, Parcela 13 B, ID 12601 del partido de Rauch, hasta la cuota N° 6 del año 2008 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 4to.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 94, Parcela 12, ID 12668 del partido de Rauch, por el Recurso Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios hasta la cuota N° 6 del año 2005 inclusive; por el Recurso Mejora Cordón Cuneta 1996 hasta la cuota N° 48 del año 2000 inclusive; y por el Recurso Red Cloacas hasta la cuota N° 12 del año 2003 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 5to.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 71, Parcela 70 NC, ID 15459 del partido de Rauch, por el Recurso Mejora Cordón Cuneta y Asfalto 1992 hasta la cuota N° 48 del año 1996 inclusive; y por el Recurso Mejora Asfalto y Cordón Cuneta 1998 hasta la cuota N° 48 del año 2002 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 6to.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 34, Parcela 3 C, ID 10613 del partido de Rauch, por el Recurso Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios hasta la cuota N° 5 del año 2005 inclusive; por el Recurso Mejora Cordón Cuneta y Asfalto 1992 hasta la cuota N° 48 del año 1996 inclusive; y por el Recurso Mejora Asfalto 2003 hasta la cuota N° 48 del año 2007 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 7mo.-Téngase por liberada la deuda existente por el Recurso Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 34, Parcela 3 D, ID 10614 del partido de Rauch, hasta la cuota N° 3 del año 2007 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 8vo.-Téngase por liberada la deuda existente por el Recurso Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección C, Manzana 34 G, Parcela 15, ID 17096 del partido de Rauch, hasta la cuota N° 6 del año 2008 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 9vo.-Téngase por liberada la deuda existente por el Recurso Inspección de Seguridad e Higiene ante la Municipalidad de Rauch, Comercio nro. 2041052, hasta la cuota N° 6 del año 2008 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 10mo.-Téngase por liberada la deuda existente por el Recurso Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección C, Chacra 63, Manzana 63 F, Parcela 9, ID 16031 del

partido de Rauch, hasta la cuota N° 6 del año 2008 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 11ro.-Téngase por liberada la deuda existente por el Recurso Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 25, Parcela 1 B, ID 10378 del partido de Rauch, hasta la cuota N° 6 del año 2008 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 12do.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 20, Parcela 1 C, ID 10278 del partido de Rauch, por el Recurso Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios hasta la cuota N° 6 del año 2005 inclusive; por el Recurso Mejora Asfalto y Cordón Cuneta 2001 hasta la cuota N° 48 del año 2005 inclusive; y por el Recurso Red Cloacas hasta la cuota N° 12 del año 1996 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 13ro.-Téngase por liberada la deuda existente por el Recurso Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 129 D, Parcela 18, ID 15309 del partido de Rauch, hasta la cuota N° 6 del año 2008 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

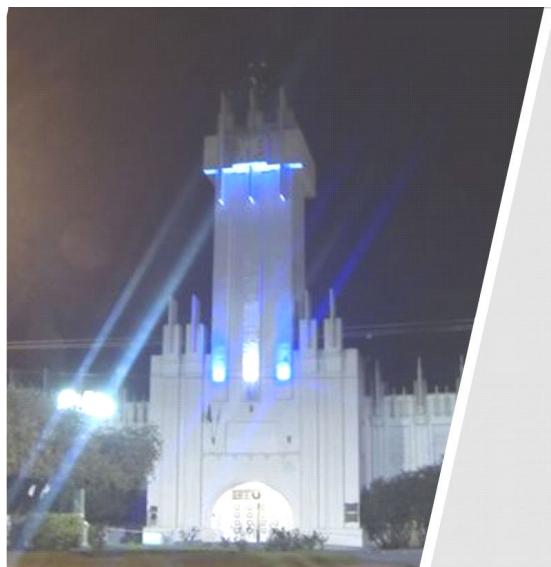
Artículo 14to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 15to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Cr. Nicolás Héctor Labarca - Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-



www.rauch.mun.gba.gov.ar

subcom@rauch.gba.gov.ar

www.facebook.com/municipalidadderauch



**Municipalidad
de Rauch**